Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO Nº084/2025.-

GILBERT, 02 de Junio de 2025.-

VISTO:

El Informe técnico de visita sobre el predio de la estación y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30/05/2025, se presenta un informe por parte de las responsables de obras públicas, sobre la Estación del Ferrocarril, constatando la falta de mantenimiento de la misma;

Que, en dicho informe se constata que las paredes se encuentran en un estado de deterioro como así mismo su fachada en cuanto a pintura y asimismo las aberturas de madera en igual estado de deterioro;

Que, a través de dicho informe se recomienda adecuar la instalación eléctrica para mayor seguridad como así mismo reacondicionar la pintura interior y exterior de dicho edificio;

Que, resulta importante la conservación y cuidado de un patrimonio cultural y social por la historia que representa para localidad de Gilbert en donde se realizan varios eventos sociales y culturales;

Que, ante la necesidad de antes enunciada corresponde contratar al Sr. Retamar José María, atento a que el mismo es un reconocido constructor – pintor de la localidad de Gilbert, y como consecuencia de ello resultará beneficiada la localidad en cuanto a que se brindará mano de obra local.-

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al mantenimiento antes mencionado;

Que, la presente contratación queda encuadrada según el reglamento de contrataciones en el art 2° de la Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

Que, por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE contratar al Sr. **Retamar José María** D.N.I. N° 23.386.571, C.U.I.T N° 20-23386571-1, con domicilio real y legal en calle N° 13 s/n, de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, a los fines de realizar la obra de reacondicionamiento consistente en la pintura interior/exterior de la Estación de Ferrocarril, como así la de sus aberturas, cuyas tareas y/u obras se especificarán en la contratación respectiva. -

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la realización del correspondiente contrato de Obra, encuadrándose la presente contratación según el reglamento de contrataciones en el art 2° Ordenanza N° 005/02 modificado por Ordenanza 1006/2022.-

ARTÍCULO 3°: CELÉBRESE el correspondiente contrato de obra, que tendrá vigencia desde el día Dos (02) de Junio del año 2025 y que, cuyo plazo no podrá exceder de 45 días corridos, que se contaran desde la firma de inicio de obra por ambas partes, determinándose asimismo que la contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma de Pesos **Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 centavos ($2.410.000,oo)**, cuyo pago se realiza conforme a los avances de obra debidamente certificados por la Municipalidad en forma Semanal y/o Quincenal según los avances de obra. El pago de cada certificado se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente realizada en legal forma.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE la erogación del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría, publíquese y oportunamente en estado, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 02 de Junio de 2025.

MUNICIPIO DE
GILBERT
"Gilbert Cambia"

Municipio de Gilbert
Entre Ríos

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de Gilbert, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Dos (02) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco, entre el **MUNICIPIO DE GILBERT,** con domicilio real y constituyendo el legal en calle Avda. San Martín S/N de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Presidente Municipal **LACOSTE Mariano** DNI N.º 14.590.944, asistido por su Secretaria de Gobierno Sra. **AIZAGA María Mercedes** D.N.I N° 27.609.272, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra, el Sr. **Retamar José María** D.N.I. N° 23.386.571, C.U.I.T N° 20-23386571-1, con domicilio real y legal en calle N° 13 s/n, de la localidad de Gilbert, Dpto., Gualeguaychú, Entre Ríos, en adelante **"LA CONTRATISTA"**, han convenido en celebrar el presente contrato de **CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encarga al **CONTRATISTA**, en su carácter de constructor – pintor, la provisión de mano de obra, a los fines de realizar el reacondicionamiento consistente en la pintura interior/exterior de la Estación de Ferrocarril, como así mismo la de sus aberturas, cuyas tareas y/u obras se especificarán según anexo que forma parte del presente realizado por la Arquitecta e Ingeniera Civil de este Municipio.- -

SEGUNDA: Las obras deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en los pliegos general y particular, memoria descriptiva, planos, presupuesto por mano de obra, y demás documentación técnica anexa, que forman parte integral, esencial e inexcusable del presente contrato. El contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes dichas características de cumplimiento obligatorio para la adecuada y puntual realización de las obras encargadas.- -

TERCERA: El contratista percibirá como precio total por la provisión de mano de obra la suma fija, inamovible, no sujeta a mayores costos ni reajustes de ningún tipo, la suma de Pesos **Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 centavos ($2.410.000,oo)**, conforme ajuste alzado de acuerdo al anexo y a los avances de obra debidamente certificados por la Municipalidad en forma semanal y/o

Quincenal conforme a los avances de obra. El pago de cada cuota se efectuará contra la entrega de la factura correspondiente. -

CUARTA: El plazo total para la ejecución de la obra encomendada se fija según fuera establecido en las condiciones específicas anexadas al presente y que diera origen al presente, en **CUARENTA Y CINCO (45)** días corridos, a contar desde la firma del acta de inicio de obra, pudiéndose dar por concluido en un plazo menor si las condiciones de trabajo, los avances de obra y las certificaciones establecidas lo justifiquen. Asimismo, a dicho lapso se le podrán descontarán los días en que no se pudiere trabajar por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y probado, mediante asentamiento diario certificado por la Municipalidad e informado debidamente por las responsables de contralor de la obra, donde se asentarán y constatarán de la misma forma y como esencial requisito de validez, las órdenes y pedidos que se cursen entre las partes.- -

QUINTA: El contratista es exclusivamente responsable de todo reclamo de terceros que pudiera establecerse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas de la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la obra o por negligencia, culpa, impericia, mora, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de sus subcontratistas y de los dependientes de estos. A tal fin la contratista tomará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de propiedad de terceros por la ejecución de la obra y a satisfacción de la Municipalidad y deberá contratar cualquier otro seguro que fuere exigido expresamente por la repartición Municipal. Asimismo, será condición ineludible para proceder al replanteo de las obras, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes. La Municipalidad se reserva el derecho a tener por no celebrado el presente contrato y el contratista pierde el derecho a cobro alguno en caso de no presentar la póliza de cobertura de los seguros antes mencionado.

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que por este contrato y pliegos anexos integrantes del mismo, asume la contratista, la hará pasible de la suspensión de todo pago a su favor, la posibilidad para el Municipio de hacer continuar la obra por un tercero a costa de la contratista hasta su finalización, más la indemnización de daños y perjuicios, a su elección o conjuntamente.- -

SEPTIMA: El incumplimiento del plazo es causa de mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna de la Municipalidad. La Multa por cada día de atraso en la terminación de la obra será equivalente al uno por mil (1/1000) del monto del contrato, deducible de los pagos a efectuar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA: El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones nacionales, provinciales, municipales y de orden administrativo. Se aplican y se declaran parte integrantes del presente, las siguientes disposiciones de la ley 10.027 carácter obligatorio:

“Art. 176: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- Art. 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a estos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Art. 178: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -

NOVENA: El contrato podrá rescindirse por las siguientes causales: a) Por violación grave de sus disposiciones b) Por abandono de las tareas encomendadas c) Por incumplimiento de los plazos pactados. - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia exclusiva de los tribunales competentes conforme a los domicilios denunciados en el exordio, con renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder, incluido el Fuero Federal. En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha del epígrafe. Conste.- -